



Asamblea General

Distr. limitada
5 de agosto de 2015
Español
Original: inglés

Comisión de Derecho Internacional

67º período de sesiones

Ginebra, 4 de mayo a 5 de junio y 6 de julio a 7 de agosto de 2015

Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 67º período de sesiones

Relator: Sr. Marcelo Vázquez Bermúdez

Capítulo XIII Otras decisiones y conclusiones de la Comisión

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
A. Programa, procedimientos y métodos de trabajo de la Comisión y su documentación	1–24	
...		
2. Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo	3	
3. Examen de la resolución 69/123 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2014, sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional	4–11	
4. Examen de los párrafos 10 a 13 de la resolución 69/118 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2014, relativa al informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 66º período de sesiones	12–14	
5. Honorarios	15	
6. Documentación y publicaciones	16–19	
7. <i>Anuario de la Comisión de Derecho Internacional</i>	20–21	
8. Asistencia de la División de Codificación	22	
9. Sitios web	23	
10. Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas	24	
B. Fecha y lugar del 68º período de sesiones de la Comisión	25	



Capítulo XIII

Otras decisiones y conclusiones de la Comisión

A. Programa, procedimientos y métodos de trabajo de la Comisión y su documentación

1. En su 3248ª sesión, el 8 de mayo de 2015, la Comisión estableció un Grupo de Planificación para el período de sesiones en curso¹.

2. El Grupo de Planificación celebró tres sesiones. Tuvo ante sí la sección I del resumen por temas de los debates celebrados en la Sexta Comisión de la Asamblea General durante su sexagésimo noveno período de sesiones, titulada “Otras decisiones y conclusiones de la Comisión”, la resolución 69/118 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2014, relativa al informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 66º período de sesiones, y la resolución 69/123 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2014, sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional.

...

2. Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo

3. En su primera sesión, celebrada el 11 de mayo de 2015, el Grupo de Planificación decidió volver a constituir durante el actual período de sesiones el Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo, bajo la presidencia del Sr. Donald M. McRae. En su tercera sesión, el 30 de julio de 2015, el Presidente del Grupo de Trabajo presentó al Grupo de Planificación un informe, en forma oral, sobre la labor llevada a cabo por el Grupo de Trabajo en el período de sesiones en curso.

3. Examen de la resolución 69/123 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2014, sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional

4. La Asamblea General, en su resolución 69/123, de 10 de diciembre de 2014, sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, entre otras cosas, reiteró a la Comisión su invitación a que, en su informe a la Asamblea General, formulara observaciones sobre sus funciones actuales en la promoción del estado de derecho. Desde su 60º período de sesiones (2008), la Comisión ha venido formulando observaciones anualmente sobre las funciones que desempeña en la promoción del estado de derecho. La Comisión señala que las observaciones que figuran en los párrafos 341 a 346 de su informe de 2008 (A/63/10) siguen siendo pertinentes y reitera las formuladas en sus períodos de sesiones anteriores².

¹ El Grupo de Planificación estuvo integrado por: Sr. A. S. Wako (Presidente), Sr. L. Caflisch, Sr. P. Comissário Afonso, Sr. A. El-Murtadi Suleiman Gouider, Sra. C. Escobar Hernández, Sr. M. Forteau, Sr. H. A. Hassouna, Sr. M. D. Hmoud, Sr. H. Huang, Sra. M. G. Jacobsson, Sr. K. Kittichaisaree, Sr. A. Laraba, Sr. D. M. McRae, Sr. S. Murase, Sr. S. D. Murphy, Sr. B. H. Niehaus, Sr. G. Nolte, Sr. K. G. Park, Sr. E. Petrič, Sr. P. Šturma, Sr. D. D. Tladi, Sr. N. Wisnumurti, Sr. M. Wood y Sr. M. Vázquez Bermúdez (*ex officio*).

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/64/10)*, párr. 231; *ibid.*, *sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/65/10)*, párrs. 390 a 393; *ibid.*, *sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/66/10)*, párrs. 392 a 398; *ibid.*, *sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/67/10)*, párrs. 274 a 279; *ibid.*, *sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/68/10)*, párrs. 171 a 179; e *ibid.*, *sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/69/10)*, párrs. 273 a 280.

5. La Comisión recuerda que el estado de derecho constituye la esencia de su labor. El objeto de la Comisión, tal como se establece en el artículo 1 de su Estatuto, es la promoción del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

6. Teniendo presente en toda su labor el principio del estado de derecho, la Comisión es plenamente consciente de la importancia de la aplicación del derecho internacional en el plano nacional y su propósito es promover el respeto del estado de derecho en el plano internacional.

7. En cumplimiento de su mandato en relación con el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, la Comisión seguirá teniendo en cuenta, cuando proceda, el estado de derecho como principio de gobernanza y los derechos humanos que son fundamentales para el estado de derecho, como se refleja en el preámbulo y en el Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional³.

8. En su labor actual, la Comisión es consciente de “la estrecha relación entre el estado de derecho y los tres pilares de las Naciones Unidas (paz y seguridad, desarrollo y derechos humanos)”⁴, sin hacer hincapié en uno a expensas del otro. En cumplimiento de su mandato en relación con el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, la Comisión es consciente de los retos actuales del estado de derecho.

9. En el curso de este período de sesiones, la Comisión ha seguido aportando su contribución al estado de derecho, en particular mediante su labor sobre los temas siguientes: “La protección de la atmósfera”, “Los crímenes de lesa humanidad”, “La identificación del derecho internacional consuetudinario”, “Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados”, “La protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados”, “La inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado”, “La aplicación provisional de los tratados” y “La cláusula de la nación más favorecida”. Además, la Comisión ha designado un Relator Especial para el tema: “*Jus Cogens*”.

10. La Comisión observa que la Asamblea General ha invitado a los Estados a que formulen comentarios en particular sobre “El papel de los procesos de los tratados multilaterales en la promoción e impulso del estado de derecho”⁵. La Comisión desea recordar la labor de la Comisión sobre diferentes temas que, a partir de propuestas en relación con los artículos 16 y 23 de su Estatuto, han sido objeto de procesos de tratados multilaterales, como el proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, de 2001, el proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, de 1996, el proyecto de estatuto de un tribunal penal internacional, de 1994 y el proyecto de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, de 1994. La Comisión pone también de manifiesto su reciente labor sobre diferentes temas, entre los que cabe mencionar:

- El proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, de 2001;
- El proyecto de artículos sobre la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, de 2001;

³ Declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, A/RES/67/1, 30 de noviembre de 2012, párr. 41.

⁴ Informe del Secretario General sobre la Evaluación de la eficacia del apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la promoción del estado de derecho en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, S/2013/341, 11 de junio de 2013, párr. 70.

⁵ Resolución 69/123 de la Asamblea General, párr. 20.

- El proyecto de artículos sobre la protección diplomática, de 2006;
- El proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos, de 2008;
- El proyecto de artículos sobre los efectos de los conflictos armados en los tratados, de 2011;
- El proyecto de artículos sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales, de 2011;
- El proyecto de artículos sobre la expulsión de extranjeros, de 2014.

Asimismo, la Comisión recuerda la Guía de la Práctica sobre las Reservas a los Tratados.

11. La Comisión reitera su compromiso de promover el estado de derecho en todas sus actividades.

4. Examen de los párrafos 10 a 13 de la resolución 69/118 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2014, relativa al informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 66º período de sesiones

12. La Comisión tomó nota de los párrafos 10 a 13 de la resolución 69/118 de la Asamblea General, en la que la Asamblea acogió con beneplácito los esfuerzos realizados por la Comisión para mejorar sus métodos de trabajo y la alentó a que continuara con esa práctica; recordaba que la sede de la Comisión es la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra; observaba que la Comisión estaba considerando la posibilidad de celebrar parte de sus futuros períodos de sesiones en Nueva York; subrayaba, a ese fin, la importancia de que la Comisión tuviera en cuenta los gastos estimados y los factores administrativos, de organización y otros factores pertinentes, y la exhortaba a que deliberase a fondo sobre la viabilidad de celebrar parte de su 68º período de sesiones en Nueva York; y decidía, sin perjuicio del resultado de esas deliberaciones, volver a examinar en su septuagésimo período de sesiones la recomendación que figuraba en el párrafo 388 del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 63º período de sesiones.

13. La Comisión recordó que, en su 63º período de sesiones, en el contexto del debate sobre su relación con la Sexta Comisión, había expresado el deseo de que se considerase la posibilidad de celebrar, cada quinquenio, la mitad de un período de sesiones en Nueva York a fin de facilitar el contacto directo entre la Comisión y los delegados de la Sexta Comisión. La Comisión también recordó que, en ocasiones anteriores, ya había celebrado períodos de sesiones fuera de su sede. En particular, la Comisión señaló que, como parte de las disposiciones generales relativas a la celebración de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el Establecimiento de una Corte Penal Internacional, la primera parte de su 50º período de sesiones, del 20 de abril al 12 de junio de 1998, tuvo lugar en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, y la segunda parte, del 27 de julio al 14 de agosto de 1998, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

14. La Comisión examinó la viabilidad de que la Comisión celebrara parte de su 68º período de sesiones en Nueva York, basándose en la información proporcionada por la Secretaría en relación con los gastos estimados y los factores administrativos, de organización y otros factores pertinentes, incluido el volumen de trabajo previsto en el último año del presente quinquenio. Teniendo en cuenta todos los factores que tenía ante sí, la Comisión llegó a la conclusión de que no sería factible que la Comisión celebrara parte de su 68º período de sesiones en Nueva York sin causar excesivas perturbaciones. No obstante, afirmó su deseo de que se estudiase la posibilidad de celebrar en Nueva York la mitad de un período de sesiones en el

próximo quinquenio. Esa posibilidad debía preverse con antelación en la planificación de los futuros períodos de sesiones de la Comisión para el quinquenio siguiente. En ese sentido, la Comisión señaló que dicha celebración, teniendo en cuenta los gastos estimados y los factores administrativos, de organización y otros factores pertinentes, cabría preverse en la primera parte de un período de sesiones, ya fuera en el primer año (2017) o en el segundo año (2018) del próximo quinquenio. Basándose en la información de que dispone, la Comisión recomienda que se proceda con la labor preparatoria y las previsiones partiendo de la base de que la primera parte de su 70º período de sesiones (2018) se celebraría en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York. Así pues, la Comisión pidió a la Secretaría que procediera a adoptar las disposiciones necesarias a tal efecto, a fin de facilitar la adopción de la decisión correspondiente por la Comisión en su 68º período de sesiones, en 2016.

5. Honorarios

15. La Comisión reitera su opinión, expresada en informes anteriores de la Comisión⁶, sobre la cuestión de los honorarios, planteada a raíz de la aprobación por la Asamblea General de su resolución 56/272, de 27 de marzo de 2002. La Comisión insiste en que esa resolución afecta especialmente a los relatores especiales, ya que compromete el apoyo a su labor de investigación.

6. Documentación y publicaciones

16. La Comisión reiteró su reconocimiento de la especial relevancia y el notable valor que tienen para la labor de la Comisión las publicaciones jurídicas preparadas por la Secretaría⁷. Recordó que la División de Codificación había logrado agilizar de manera significativa la publicación de sus obras gracias a su iniciativa de maquetación electrónica, de resultados muy satisfactorios, con la que se había mejorado enormemente la publicación oportuna y la relevancia de esas publicaciones para la labor de la Comisión durante más de un decenio. La Comisión lamentó una vez más la reducción y la posible suspensión de esta iniciativa debido a la falta de recursos y que, por ello, no se distribuyeran nuevas publicaciones jurídicas en este período de sesiones. Reiteró que consideraba que la continuidad de esa iniciativa era esencial para la publicación oportuna de esas publicaciones jurídicas, en particular *La Comisión de Derecho Internacional y su obra* en los distintos idiomas oficiales. La Comisión insistió nuevamente en la especial importancia y el gran valor que tenían para su labor las publicaciones jurídicas preparadas por la División de Codificación, y reiteró su petición de que esta le siguiera facilitando esas publicaciones.

17. La Comisión reiteró su satisfacción por que las actas resumidas de la Comisión, que constituían trabajos preparatorios indispensables para el desarrollo progresivo del

⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/57/10)*, párrs. 525 a 531; *ibid.*, *quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/58/10)*, párr. 447; *ibid.*, *quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/59/10)*, párr. 369; *ibid.*, *sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/60/10)*, párr. 501; *ibid.*, *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/61/10)*, párr. 269; *ibid.*, *sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/62/10)*, párr. 379; *ibid.*, *sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/63/10)*, párr. 358; *ibid.*, *sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/64/10)*, párr. 240; *ibid.*, *sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/65/10)*, párr. 396; *ibid.*, *sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/66/10)*, párr. 399; *ibid.*, *sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/67/10)*, párr. 280; *ibid.*, *sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/68/10)*, párr. 181; e *ibid.*, *sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/69/10)*, párr. 281.

⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/62/10)*, párrs. 387 a 395. Véase también *ibid.*, *sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 10 (A/68/10)*, párr. 185.

derecho internacional y su codificación, no fueran a ser objeto de restricciones arbitrarias de su longitud. La Comisión observó con satisfacción que las medidas experimentales para racionalizar la preparación de las actas resumidas de la Comisión implantadas en el período de sesiones de 2013 habían dado lugar a una remisión más expeditiva de las actas provisionales a los miembros de la Comisión para que realizaran los cambios que procedieran y a la pronta publicación. La Comisión también celebró el hecho de que los nuevos métodos de trabajo hubieran permitido una utilización más racional de los recursos y pidió a la Secretaría que prosiguiera sus esfuerzos por facilitar la preparación de las actas definitivas en todos los idiomas, sin poner en peligro su integridad.

18. La Comisión expresó su agradecimiento a todos los servicios que habían intervenido en la tramitación de los documentos, tanto en Ginebra como en Nueva York, por la tramitación oportuna y eficiente de la documentación de la Comisión, a menudo con plazos ajustados, lo cual había contribuido a que la Comisión llevara a cabo su labor sin trabas.

19. La Comisión manifestó su reconocimiento a la Biblioteca de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, que prestaba asistencia a los miembros de la Comisión con eficiencia y competencia.

7. *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional*

20. La Comisión reiteró que el *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* era crucial para entender la labor de la Comisión en relación con el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, así como en relación con el fortalecimiento del estado de derecho en las relaciones internacionales. La Comisión tomó nota de que la Asamblea General, en su resolución 69/118, expresó su reconocimiento a los gobiernos que habían realizado contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Anuario* y alentó a que se hicieran nuevas contribuciones al Fondo.

21. La Comisión recomienda que la Asamblea General, en su resolución 69/118, exprese su satisfacción por los notables avances logrados en los últimos años en la eliminación del retraso en la publicación del *Anuario* en los seis idiomas oficiales y acoja con beneplácito los esfuerzos realizados por la División de Gestión de Conferencias, especialmente la Sección de Edición de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, para dar cumplimiento de manera efectiva a las resoluciones de la Asamblea General en que se insta a reducir el retraso; y que aliente a la División de Gestión de Conferencias a que siga prestando todo apoyo necesario a la Sección de Edición para avanzar con el *Anuario*.

8. Asistencia de la División de Codificación

22. La Comisión expresó su reconocimiento por la valiosa asistencia de la División de Codificación de la Secretaría en la prestación de servicios sustantivos a la Comisión y, en particular, por la continua asistencia a los relatores especiales y en la preparación de estudios de investigación detallados sobre aspectos relacionados con los temas que están siendo examinados, con arreglo a las solicitudes de la Comisión.

9. Sitios web

23. La Comisión manifestó su profundo reconocimiento a la Secretaría por el establecimiento de un nuevo sitio web de la Comisión y la alentó a que siguiera actualizándolo y gestionándolo⁸. Reiteró que ese y otros sitios web gestionados por la

⁸ En <http://legal.un.org/ilc>.

División de Codificación⁹ constituían un recurso inestimable para la Comisión así como para el círculo más amplio de especialistas que investigaban sobre la labor de la Comisión, con lo que se contribuía a potenciar en general la enseñanza, el estudio y la difusión del derecho internacional y a lograr que se valorase en mayor medida. La Comisión celebró que en el sitio web sobre la labor de la Comisión figurase información sobre el estado actual de los temas del programa de la Comisión, así como versiones preliminares editadas de las actas resumidas de la Comisión. También expresó su agradecimiento a la Secretaría por haber concluido con éxito la digitalización y publicación en el sitio web de los *Anuarios* de la Comisión en ruso.

10. Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas

24. La Comisión observó con reconocimiento el extraordinario valor de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas para promover un mejor conocimiento del derecho internacional y de la labor de las Naciones Unidas en este ámbito, incluida la Comisión de Derecho Internacional.

B. Fecha y lugar del 68º período de sesiones de la Comisión

25. La Comisión recomienda que el 68º período de sesiones de la Comisión se celebre en Ginebra del 2 de mayo al 10 de junio y del 4 de julio al 12 de agosto de 2016.

⁹ Puede consultarse en <http://www.un.org/law/lindex.htm>.